



***(Este artículo fue modificado mediante Circular 22 del 23 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 051 del 23 de julio de 2021. Rige a partir del 26 de julio de 2021.)***

Los efectos del Give -Up en el Segmento de Renta Variable serán los establecidos en el Artículo 1.4.2.8. de la presente Circular.

**Artículo 4.3.1.13. Términos y Condiciones del Give-Up.**

***(Este artículo fue modificado mediante Circular 22 del 23 de julio de 2021, publicada en el Boletín Normativo No. 051 del 23 de julio de 2021. Rige a partir del 26 de julio de 2021.)***

Además de los términos y condiciones que se encuentran establecidos en el artículo 1.4.2.9. de la presente Circular, la(s) Operación(es) de Contado del Segmento de Renta Variable sobre la(s) que se ha solicitado y aceptado el Give-Up, tendrá(n) la siguiente condición adicional:

1. El Miembro origen que envió la solicitud de traspaso de la Operación de Contado (Give-Out) y el Miembro de destino que la aceptó, no podrán solicitar a través de la Bolsa la corrección de la información suministrada en la Complementación sobre dicha Operación.

**TÍTULO CUARTO**

**COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE**



**Artículo 4.4.1.1. Compensación de Efectivo en Operaciones Repo y Operaciones TTV.**

*(Este artículo fue modificado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)*

La Compensación de efectivo de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones Repo y Operaciones TTV será bilateral por saldos brutos a nivel de titular de Cuenta para establecer las obligaciones o derechos de entrega o recibo de efectivo por parte de los Miembros.

**Artículo 4.4.1.2. Compensación de Efectivo en Operaciones de Contado.**

*(Este artículo fue adicionado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)*

La Compensación de efectivo de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones de Contado será neto dentro de la estructura de Cuentas Definitivas del Miembro para determinar su obligación o derecho de entrega o de recibo de fondos frente a la Cámara.

No obstante, la Compensación de Operaciones de Contado sobre las cuales se autorice su Compensación y Liquidación Anticipada, la Liquidación realizará en bruto a nivel de titular de Cuenta para establecer las obligaciones o derechos de entrega o recibo de fondos por parte de los Miembros.

**Artículo 4.4.1.3. Compensación de Activos en Operaciones Repo y Operaciones TTV.**

*(Este artículo fue reenumerado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020 y modificado y reenumerado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)*



La Compensación de Activos de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones Repo y Operaciones TTV, será bilateral por saldos brutos a nivel de titular de Cuenta, para establecer las obligaciones o derechos de entrega o de recibo de Activos por parte de los Miembros.

**Artículo 4.4.1.4. Compensación de Activos en Operaciones de Contado.**

***(Este artículo fue adicionado mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)***

La Compensación de Activos de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones de Contado será neta a nivel de titular de Cuenta, para establecer las obligaciones o derechos de entrega o de recibo de Activos por parte de los Miembros o de los titulares de Cuenta.

Para las Operaciones de Contado sobre las cuales se realice Compensación y Liquidación Anticipada, la compensación de Activos será bilateral por el total de la Operación, por saldos brutos a nivel de titular de Cuenta o de Terceros agrupados en una Cuenta de Terceros Ómnibus Segregada por Cámara para establecer las obligaciones o derechos de entrega o recibo de Activos por parte de los Miembros.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### TIPO DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DEL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE

**Artículo 4.4.2.1. Tipo de Liquidación en Operaciones Repo, Operaciones TTV y Operaciones de Contado.**

***(Este artículo fue modificado mediante Circular 7 del 9 de mayo de 2018, publicada en el Boletín Normativo No. 010 del 9 de mayo de 2018 y mediante Circular 29 del 5 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 036 del 5 de agosto de 2020. Rige a partir del 18 de agosto de 2020.)***